

RESOLUCIÓN No. 2024056159 DE 6 de Diciembre de 2024 *Por la cual se concede un Registro Sanitario*

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241030857 de fecha 12/02/2024, la señora Consuelo Benjumea Rendón, actuando en calidad de apoderada de la sociedad ONNOROCOM S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024007195 de fecha 2 de mayo de 2024, el Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Ajuste la denominación del producto en el sentido de incluir el estilo de cerveza.
2. Justifique el uso de la expresión RUBIA en la etiqueta, y si corresponde al estilo de cerveza, deberá incluirlo en la denominación del producto. De lo contrario exclúyalo de la etiqueta.
3. Amplíe la descripción del proceso de elaboración aportando matriz de control donde se especifiquen los controles realizados a las materias primas, durante el proceso y al producto terminado. Indicar variables, límites, control, responsable, etc.
4. Aclare si los resultados de contenido de etanol y el estudio de vida útil corresponden al producto objeto de la presente solicitud, teniendo en cuenta que la muestra se identifica como CERVEZA ARTESANAL TIPO AMERICAN WHEAT. Y aporte resultados fisicoquímicos completos (pH, OG, FG, IBU).
5. Explique por qué el documento "Dirección técnica cervecería Salvaje" está firmado por el representante legal de ONNOROCOM SAS, si esta empresa no es la fabricante del producto. Tenga en cuenta que el director técnico es de la planta de fabricación.
6. Elimine la expresión AMANECIDA de la etiqueta por cuanto dicha expresión no corresponde a un estilo de cerveza ni hace parte de la marca del producto.
7. Elimine de las etiquetas la expresión "Fabricado bajo autorización de La Fría Cervecería, por Cervecería Salvaje S.A.S". En su lugar incluya la expresión "Fabricado por" seguido de los datos del fabricante Cervecería Salvaje S.A.S.
8. Incluya en las etiquetas la leyenda "Hecho en Colombia" o "Elaborado en Colombia" o "Industria Colombiana" en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
9. Justifique la inclusión de las presentaciones comerciales superiores a 20 litros de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241155882 de fecha 24/06/2024, la señora Consuelo Benjumea Rendón, actuando en calidad de apoderada de la sociedad ONNOROCOM S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2024007195 de fecha 2 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presentó respuesta satisfactoria al Auto No. 2024007195 de fecha 2 de mayo de 2024.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que se determinará como lote la misma fecha de empaque de dicho producto.

EJEMPLO: L 270619
L: LOTE
27: día 27 del mes
06: mes 06 del año

RESOLUCIÓN No. 2024056159 DE 6 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

17: año 2019

Fue elaborado el día 27 de junio de 2019. Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO AMERICAN WHEAT marca LA FRÍA CERVECERÍA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013414
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): ONNOROCOM S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 3,22% Vol. (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20272834
RADICACIÓN No.: 20241030857

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO AMERICAN WHEAT marca LA FRÍA CERVECERÍA en su presentación comercial de **330 ml y 20 L.**

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: mrincons. VoBo Legal Iván Salazar. Coordinadora (E). Ana Bleydi Acevedo Isidro. Revisó: Amanda Díaz.